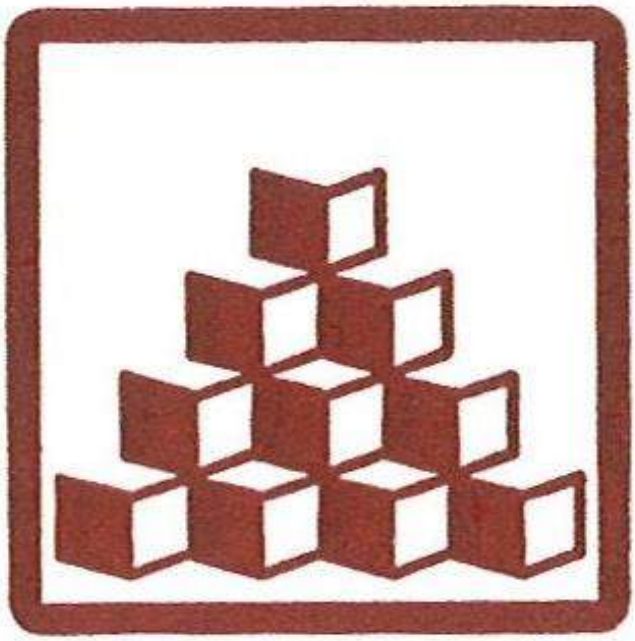


PADRON, MORALES Y ASOCIADOS

AUDITORES, S.L.

PADRON, MORALES Y ASOCIADOS
AUDITORES, S.L.
C/Murga, 9 -2ª Oficina 2 - Tlf: 928 38 38 24 -928 38 40 16 - Fax: 928 38 51 00
e-mail: padronauditores@yahoo.es

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

APARTADO 1. Normativa y responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con la normativa vigente, y en particular de conformidad con la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 125, de 25/05/07), y con la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así como, se ha seguido la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

La entidad auditora está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El Auditor de Cuentas no tiene ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas intermediarias con las que ha contratado el beneficiario ni tiene una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario, así como no ha incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas cumpliendo los

requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales.

Normativa específica:

- Decreto 2025-640 de 17 de diciembre de 2025 por el que se concede subvención nominativa para los gastos de "ayuda a la gestión" correspondiente al primer pago de la temporada 2025/2026.

- Decreto 2026-0139 de 12 de marzo de 2026 del Instituto Insular de Deportes por el que concede subvención nominativa "ayuda a la gestión" correspondiente al segundo pago de la temporada 2025/2026.

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03), (en adelante LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25.7.06).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125, de 25/05/07), y con la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 2/2015 (BOC n.º 26, de 9.2.15).

Resto de normativa que pudiera afectar a las ayudas públicas.

APARTADO 2. Información sobre el beneficiario y la actividad subvencionada.

La beneficiaria, es la entidad C. D. VOLEIBOL GUÍA (en adelante C. D. VOLEIBOL GUÍA o el CLUB).

Actúa en representación de la entidad D. Gustavo Damaso Moreno González, provisto de DNI 42.842.616-X en calidad de presidente.

La entidad Club Voleibol Guía con NIF: G-76.029.677, se encuentra ubicada en calle Real, 58-3º Izq. — C.P.35450 – Santa María de Guía, Las Palmas, Gran Canaria.

El objeto de la subvención es financiar los gastos de “ayuda a la gestión” correspondientes a la temporada 2025/2026, en sus dos pagos ordinarios, conforme al detalle siguiente:

– Primer pago: autorizado por Decreto 2025-0640, de 17 de diciembre de 2025, por importe de 25.000,00 euros, con cargo al expediente 18560/341/480021025.

– Segundo pago: autorizado por Decreto 2026-0139, de 12 de marzo de 2026, por importe de 50.000,00 euros, con cargo al expediente 18560/341/480021026.

En conjunto, el importe total concedido asciende a 75.000,00 euros, destinado a sufragar los gastos de ayuda a la gestión del equipo senior de categoría nacional superliga femenina 2 del C. D. VOLEIBOL GUÍA durante la temporada 2025/2026.

A la fecha de emisión del presente informe la entidad ha cobrado por anticipado el importe total de la subvención mediante transferencia de 25.000,00 euros de fecha 18 de diciembre de 2025, transferencia de 50.000,00 euros de fecha 17 de marzo de 2026.

En base a la información suministrada, el beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas.

APARTADO 3. Datos de la operación objeto de control.

La subvención objeto de comprobación ha sido concedida a la entidad, C. D. VOLEIBOL GUÍA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 18560/341/480021025 y 18560/341/480021026, para los gastos del equipo senior de categoría nacional superliga femenina 2 de la temporada 2025/2026 primer y segundo pago respectivamente. El importe aprobado de la subvención es la suma de 25.000,00, 50.000,00 (75.000,00 euros en total). Previamente el órgano concedente ha recibido de la entidad un presupuesto total de gastos de 153.200,00 euros que corresponde con el que sigue:



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SUBVENCION NOMINATIVA DEL IID GC
PARA GASTOS DE GESTION DEL CDV GUIA EN LA TEMPORADA 25/26

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	153.200,00 €
1. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA		5.000,00 €
1A alcaldia de santa maria de guia	5.000,00 €	
2. CABILDO DE GRAN CANARIA		75.000,00 €
2A iid gc nominada	75.000,00 €	
3. GOBIERNO DE CANARIAS		45.000,00 €
3A dgd linea 1	45.000,00 €	
4. PATROCINIOS		28.200,00 €
4A universidad fernando pessoa	15.000,00 €	
4B sociedad de promocion y desarrollo de santa maria de guia	9.000,00 €	
4C publicidad estatica	4.200,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		153.200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		153.200,00 €
SALDO		0,00

	CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	153.200,00 €
1	alimentacion y refrigerios	867,00 €	
2	alojamientos	4.230,00 €	
3	alquileres pisos	4.050,00 €	
4	comunicacion, redes sociales y web	2.565,00 €	
5	desplazamientos	1.800,00 €	
6	dotacion pisos	250,00 €	
7	gastos federativos	7.750,00 €	
8	gastos medicos y sanitarios	200,00 €	
9	formacion	100,00 €	
10	imprenta y serigrafia	280,00 €	
11	irpf	11.488,00 €	
12	managers y traslados deportivos	600,00 €	
13	material deportivo	4.000,00 €	
14	material informatico y oficina	100,00 €	
15	material y servicios de limpieza	100,00 €	
16	nominas deportistas	82.800,00 €	
17	nominas tecnicos	20.400,00 €	
18	nominas otro personal	6.000,00 €	
19	seguros sociales	31.880,00 €	
20	servicios auditores y contables	1.600,00 €	
21	servicios deportivos	100,00 €	
22	servicios profesionales	100,00 €	
23	streaming	100,00 €	
24	tasas publicas	100,00 €	
25	traslados torneos	1.080,00 €	
			153.200,00 €

42842616X GUSTAVO DAMASO MORENO (R: G76029677)

A la fecha del presente informe, el gasto incurrido por la beneficiaria sobre el objeto de la subvención ha sido de 128.953,50 euros.

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	153.200,00	128.953,50	-24.246,50
IMPORTE CONCEDIDO	75.000,00	75.000,00	-
(%)	48,96%	58,16%	-

Órgano Gestor: en este sentido, se destaca que el proyecto se encuentra en el ámbito competencial del Cabildo Insular de Gran Canaria - Instituto Insular de Deportes

Aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18560/341/480021025	Gastos de "ayuda a la gestión" de la temporada 2025/2026 primer pago	25.000,00 €
18560/341/480021026	Gastos de "ayuda a la gestión" de la temporada 2025/2026 segundo pago	50.000,00 €
	Total	**75.000,00 €**

APARTADO 4. Objetivos y alcance de la verificación

En el desarrollo del trabajo de revisión y la emisión del presente informe se han aplicado las normas técnicas de auditoría establecidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y en concreto los objetivos y el alcance de nuestro trabajo corresponde al exigido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida.

Asimismo, se han aplicado los Decretos 2025-0640, de 17 de diciembre de 2025 y 2026-0139, de 12 de marzo de 2026, para financiar los gastos de "ayuda a la gestión" del equipo senior de máxima categoría del club correspondientes al primer pago y segundo pago de la temporada 2025/2026.

Igualmente han sido de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y otra normativa definida en el punto 1 del presente informe.

Siguiendo las directrices de los decretos por los que se concede la subvención, acompañan al presente informe de revisión de auditor los siguientes anexos:

Anexo 1: cuenta justificativa de gastos

Anexo 2: Memoria económica de ingresos y gastos

Anexo 3: Memoria de actuación

Anexo 4: Carpeta de mejoras

Anexo 5: Documentación Gráfica.

Anexo 6: Anexos complementarios.

Al respecto de seis documentos descritos que son objeto de revisión, y que acompañan al presente informe de revisión, informamos que es responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en lo que respecta a su preparación y presentación.

La revisión de los datos incluidos en la cuenta justificativa de gastos que figura en los **Anexos 1 y 2** alcanza la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada.

La información relacionada en la memoria de actuación que aparece en el **Anexo 3** contiene las explicaciones oportunas sobre el desarrollo de la temporada.

La compilación de documentos e imágenes que forman parte de los **Anexos 4 y 5** acompañan las explicaciones relacionadas en el desarrollo del informe

APARTADO 5. Resultado de la verificación

En este apartado mostraremos el resultado de la comprobación de los puntos mencionados en el apartado anterior sobre los objetivos y alcance de la verificación.

Se verifica en este sentido que los gastos, objeto de la subvención, corresponden a los fines para los que se le concedió, recogidos dentro de las actuaciones subvencionables

Los gastos han consistido los gastos de gestión de la temporada 2025/2026.

El detalle del gasto objeto de ayuda es la siguiente:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	SUBVENCIÓN APROBADA
C. D. VOLEIBOL GUÍA	G-76.029.677	Gastos de gestión de la temporada 2025/2026 primer pago	153.200,00 €	75.000,00 €
		Gastos de gestión de la temporada 2025/2026 segundo pago		

Según los Decretos 2025-0640, de 17 de diciembre de 2025 y 2026-0139, de 12 de marzo de 2026, mediante los cuales se financian los gastos de "ayuda a la gestión" correspondientes al primer pago y segundo pago de la temporada 2025/2026, se conceden importes de 25.000,00 euros, 50.000,00 euros, respectivamente (75.000,00 euros en total), siendo el importe presupuestado a subvencionar de 153.200,00 euros.

De acuerdo con las condiciones aceptadas por la entidad, la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que el beneficiario sea una Administración pública

Una vez realizada la temporada, el importe total de los gastos incurridos para la realización de la misma asciende a 128.953,50 euros y la desviación negativa de la aplicación del gasto total es de 24.246,50 euros.

El resumen del gasto incurrido una vez celebrado el evento es el que sigue:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	153.200,00	128.953,50	-24.246,50
IMPORTE CONCEDIDO	75.000,00	75.000,00	-
(%)	48,96%	58,16%	-

Informamos que hemos podido comprobar que la información económica contenida en la Memoria económica que figura en el **Anexo 2** está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En este sentido nos remitimos al **Anexo 1**, en lo que se refiere a la relación de justificantes de gastos e inversión.

Asimismo, se informa que la ayuda pública no supera el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario que ascienden a 128.953,50 euros.

APARTADO 5.1. Resultado de la verificación en base a los Decretos 2025-0640, de 17 de diciembre de 2025 y 2026-0139, de 12 de marzo de 2026, mediante los cuales se financian los gastos de "ayuda a la gestión" correspondientes al primer pago y segundo pago de la temporada 2025/2026.

De acuerdo al **Anexo III** que figura en los decretos descritos en el párrafo anterior, el informe de revisión de auditor deberá pronunciarse sobre el siguiente alcance mínimo:

1.- En el caso de que la entidad tenga la obligación reglamentaria de presentar cuentas anuales por superar el importe de 600.000 € anuales en ayudas

públicas, el alcance del informe de auditoría estará limitado a la subvención concedida por esta entidad. En caso contrario, el alcance del informe de auditoría se ampliará a la totalidad de los gastos e ingresos percibidos por el equipo subvencionado en la temporada 2025/2026.

El C. D. VOLEIBOL GUÍA, no está obligado a auditar sus cuentas anuales por no superar los límites relacionados.

En consecuencia, el alcance de nuestro trabajo se ha ampliado a la totalidad de los gastos e ingresos correspondientes al equipo subvencionado durante la temporada 2025/2026. A estos efectos, hemos revisado el 100 % de las partidas que integran la cuenta justificativa de gastos.

2.- Verificación de la subcontratación efectuada y del cumplimiento del requisito de invitación a un mínimo de tres proveedores en los casos previstos en el artículo 31.3 de la LGS. En estos casos de superación del umbral económico (15.000 €) del artículo 31.3 de la LGS, será obligatoria la invitación a tres proveedores, con carácter previo, sin que pueda justificarse la adjudicación directa. Cuando la oferta elegida no sea la más económica, se debe justificar adecuadamente la razón de dicha elección.

Hemos verificado que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no superan el límite de 15.000 euros a que se refiere el artículo 31.3 de la LGS excepto por los incluidos en el **Anexo VI** de:

- Viajes Halcón, S.A.U., que contiene partidas de alojamientos, desplazamientos y otros gastos relacionados con los viajes que realiza el equipo por un importe total de 16.986,59 euros (sin IGIC), que superan el límite permitido por la Ley General de Subvenciones. Habida cuenta que la entidad aporta dos presupuestos alternativos al del proveedor escogido no damos traslado a las incidencias del informe. Ver Anexo 6.

3.- De conformidad con el artículo 29.2 de la LGS, se autoriza el máximo porcentaje de subcontratación (100%), a pesar de que no es previsible que el beneficiario acuda a la misma, salvo en actuaciones accesorias (pagos federativos, desplazamientos, alojamientos o material deportivo), ya que, en

ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional. Esa misma subcontratación debe someterse a lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, que es su celebración por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, encontrándose ya autorizada previamente por el IID desde el acto de concesión, para facilitar la gestión de la actividad deportiva.

La Entidad declara que no ha delegado la gestión o ejecución de la actividad deportiva a otra empresa o persona durante la temporada 2025/2026, más allá de las actuaciones accesorias previstas para su desarrollo.

No hemos identificado partidas que contradigan esta declaración en la relación de gastos que figuran en el **Anexo I** de la memoria económica abreviada.

4.- Análisis de la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS y que la misma no tiene contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo. En el caso de que dicho gasto en una persona supere el coste anual o el prorrateo mensual correspondiente, el gasto no será subvencionable, por lo que será excluido como gasto subvencionable en su totalidad.

La Entidad manifiesta que no existe vínculo alguno con los proveedores de bienes o prestadores de servicios que figuran en el Anexo I de la memoria económica abreviada, a excepción de las nóminas de la secretaria de la junta y también gerente del Club, según se detalla en la cuenta justificativa y en el cuadro siguiente:

Personal Vinculado CV Guia
Temporada 2025/26

Persona vinculada	Tipo de vinculación (laboral, mercantil o de servicios)	Importe total	Prorrateo mensual	Indemnización superior a la prevista legalmente
Persona 1	Laboral	12.392,64 €	1.032,72 €	

42842616X GUSTAVO DAMASO MORENO (R: G76029677)

Firmado digitalmente por 42842616X GUSTAVO DAMASO MORENO (R: G76029677)
Fecha: 2026.10.15 13:19:04 +01'00'

Dado que no supera los límites establecidos en la LGS no tienen traslado a las incidencias del informe

5.- Análisis de las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva del club como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.

Los miembros de la Junta directiva no reciben remuneraciones por retribución a su cargo.

Así aparece recogido en los estatutos del Club que indica que los cargos de presidente y demás miembros de la Junta Directiva no serán retribuidos, sin perjuicio de poder percibir indemnizaciones por desplazamientos, hospedaje y manutención, debiendo haberse ocasionado dichos gastos en el desempeño de sus funciones directivas.

6.- Análisis de los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la LGS, por el que autorizan se autorizan como gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión de la temporada 2025/2026. Específicamente, se autorizan los gastos de administración correspondientes a la participación en la categoría estatal de su modalidad deportiva (incluso se fija un mínimo de dedicación, para facilitar la correcta gestión administrativa del club)

y los de garantía bancaria, a los que se ven abocados estas entidades por retrasos en los compromisos económicos de los que son beneficiarios. Todos esos gastos se estiman que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la situación subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado. No se consideran gastos subvencionables:

• Los gastos abonados en metálico, debiendo abonarse contra documento justificativo de su importe y concepto (factura, nómina, etc.), mediante transferencia y con las retenciones (de IRPF o de impuestos) correspondientes.

• Los impuestos indirectos (IGIC), cuando sean susceptible de recuperación o compensación, de conformidad con el art. 31.8 LGS.

• Las sanciones (penales, administrativas o deportivas).

No identificamos gastos de los descritos como no subvencionables en la relación de gastos, no obstante, en la cuenta justificativa se identifica La operación n.º 187, correspondiente a Restaurante Sushi Wok, S.L., por importe de 49,38 euros, figura abonada mediante tarjeta sin que hayamos podido vincular su titularidad al Club.

No se ha podido verificar que la tarjeta utilizada es de titularidad del club. Esta operación se encuentra entre los gastos sin asignar y no se imputa a la subvención del IID.

Asimismo entre los justificantes examinados se han identificado pagos mediante domiciliación bancaria que figuran clasificados como transferencias en la cuenta justificativa, entre ellos las operaciones 57, 83 y 84, correspondientes a autoliquidaciones tributarias. Los justificantes identifican al Club Deportivo Voleibol Guía como titular de la cuenta de cargo, terminada en 8766 titularidad del club.

7.- De conformidad con el artículo 30.3 de LGS, para que el gasto se considere subvencionable se justificará obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas

siempre con la correspondiente retención. Solo, de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF, no siendo admisible cualquier otra fórmula tributaria basada en circunstancias particulares del receptor.

Todas las partidas disponen de la factura, nómina, recibido domiciliado o factura simplificada.

8.- De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la subvención se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos del club, quedando la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la situación subvencionada a cuenta exclusiva del club beneficiario, sin que pueda alterar el importe de la subvención concedida por el IID. En todo caso, deberá ser reintegrada la subvención en el importe que pueda rebasar el coste total de la situación subvencionada, que es la participación del equipo en la categoría deportiva estatal de su modalidad.

Tal como se recoge en el Anexo II, correspondiente a la memoria resumida de ingresos y gastos, el gasto total de la entidad durante la temporada ha sido 24.246,50 euros inferior al presupuesto inicial, sin que haya sido necesario recurrir a financiación adicional.

9.- Análisis del nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma situación subvencionada, permitiendo la compatibilidad con otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, conforme al art. 19.2 de la LGS, salvo lo previsto en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría hemos recibido una carta de manifestaciones por parte del representante de la Entidad manifestando no haber recibido otros ingresos distintos de los descritos en la memoria económica que figuran en el **Anexo II** en concepto de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en

su caso, el exceso de financiación y a tal fin comprobamos que no han superado el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto a efectos del posible reintegro.

10.- Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y que cumplen la temporalidad de aplicación de la temporada deportiva 2025/2026, incluido el margen temporal donde se añaden los tres meses anteriores al inicio de la temporada y los tres meses posteriores al final de la temporada. Los gastos de ese margen temporal solo serán justificables si corresponden al primer equipo en la temporada 2025/2026.

Hemos comprobado que la cuenta justificativa de gastos que figura en el **Anexo 1** contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria que requieren la inclusión de una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contiene la relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, así como el detalle de su pago correspondiente, y que se ajustan a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas describen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11.- Verificación del cumplimiento por el club beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS. (se debe indicar la fecha y vigencia de los certificados revisados).

A la fecha de emisión del presente informe la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de Seguridad Social, mediante

certificados de 23 de septiembre de 2026. Adicionalmente la Entidad aporta certificado de inexistencia de datos ante la Agencia Tributaria Canaria, también de fecha 23 de septiembre de 2026.

Los certificados examinados fueron expedidos el 23 de septiembre de 2026, con una vigencia de seis meses desde su expedición, hasta el 23 de marzo de 2027. El certificado de la Agencia Tributaria Canaria recoge la inexistencia de los datos solicitados sobre declaraciones y autoliquidaciones y acredita la situación de deudas en los términos expresamente indicados en el propio documento.

12) Verificación, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, del cumplimiento del beneficiario a someterse a las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información sobre los siguientes datos:

• Identidad de los miembros de los órganos de gobierno y representación y fecha de final de su mandato actual
• Presupuestos aprobados anualmente
• Última liquidación presupuestaria
• Ingresos públicos que reciba, con definición de su cuantía, procedencia y concepto
• Compensaciones de cualquier tipo y su cuantía que perciban los miembros de sus órganos de gobierno y/o representación o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

La Entidad habilita en su página web un apartado de transparencia con el contenido solicitado a excepción del relativo a partidas presupuestarias.

https://clubvoleibolguia.com/portal-de-transparencia/

Adicionalmente el artículo 18.3 de los estatutos establece que los cargos de la persona titular de la presidencia y demás componentes de la Junta Directiva no serán retribuidos».

No hemos encontrado indicios que contradigan estas afirmaciones.

13) Verificación del cumplimiento de la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debiendo ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras aportaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza. En tal sentido, el tamaño de los logotipos de las entidades públicas que aporten fondos al club (como subvención o como patrocinio) en cualquier soporte registrable (lonas, cartelerías, etc.) serán computadas en su dimensión para la comprobación de la proporcionalidad exigible.

Hemos verificado, a través de las imágenes gráficas aportadas por el club que forman parte del **Anexo 5**, que los distintos soportes de difusión utilizados por la entidad, redes sociales, web corporativa, cartelería, lonas en el pabellón y equipación de jugadores y cuerpo técnico, incluyen los logotipos del Cabildo de Gran Canaria y del Instituto Insular de Deportes con una presencia destacada. No obstante no hemos podido verificar que exista una mayor proporcionalidad frente al resto de entidades públicas financiadoras, atendiendo así al criterio de proporcionalidad exigido.

El club aporta, junto con la documentación justificativa y mediante su presentación directa en sede, la relación de fotografías acreditativas que soporta dicha comprobación y que figuran en el **Anexo 5**. Adicionalmente aporta justificante de presentación.

14.- Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión (Anexos I, II y III del decreto de concesión).

En lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en la resolución de la concesión, nos referimos, a las descritas en el Anexo I de Condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para la ayuda a la gestión y en Anexo II de Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID de la situación subvencionada.

Anexo I - Condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para la "ayuda a la gestión" para el segundo pago de la temporada 2025/2026.

Actuación 1: Participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición de categoría nacional superliga femenina 2 por el sistema de liga de la federación deportiva en la que figura afiliado en la

temporada 2025/2026. Plazo de ejecución: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Española correspondiente.

Se cumple.

La entidad aporta el **Anexo 3** que contiene la memoria de actuación que describe entre otros aspectos, la participación del equipo femenino de máxima categoría de club por el sistema de liga en la Superliga de Voleibol femenina 2 organizada por la Real Federación Española de Voleibol.

Del mismo modo, el **Anexo 5** incorpora las imágenes de la participación del Club durante la liga.

Actuación 2: En su caso, participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición de categoría estatal por el sistema de Copa de la federación deportiva en la temporada 2025/2026. Plazo de ejecución: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Española correspondiente.

El club participó en la copa Princesa 2026, alcanzando la semifinal del campeonato.

Actuación 3: En su caso, participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición internacional por equipos en la temporada 2025/2026. Plazo de ejecución: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Internacional correspondiente.

No aplica.

C/Murga, 9 -2ª Oficina 2 - Tlf: 928 38 38 24 -928 38 40 16 - Fax: 928 38 51 00
e-mail: padronauditores@yahoo.es

Actuación 4: Mejora de la gestión para la sostenibilidad económica del club. Esta actuación supondrá las siguientes subactuaciones:

4. a. Entrega de informe de auditor, con el alcance y contenido fijado en el **Anexo III.** Este informe de auditor será encargado y sufragado por el club beneficiario, siendo gasto subvencionable. Plazo: entrega al IID antes de solicitar el primer pago de la temporada siguiente y en todo caso, antes del 15 de octubre de 2026.

No se cumple respecto del plazo de entrega.

El presente informe se emite el 29 de octubre de 2026, con posterioridad al plazo establecido en el decreto de concesión para su presentación ante el IID.

4.b. Presentación de la auditoría de las cuentas anuales, en el caso que el club esté obligado, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y la Disposición adicional segunda del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por haber percibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas por un importe total acumulado superior a 600.000 euros. Esta auditoría, cuyo alcance será el previsto legalmente, será encargada y sufragada por la entidad beneficiaria, siendo gasto subvencionable. Plazo de ejecución: entrega al IID antes de solicitar el primer pago de la temporada siguiente y en todo caso, antes del 15 de octubre de 2026.

No aplica.

Hemos revisado las cuentas anuales de la entidad de 2024 y el impuesto de sociedades de 2025 y hemos verificado que no se encuentra obligada a someter sus cuentas anuales a auditoría por no alcanzar los parámetros establecidos.

4.c. Sometimiento a una auditoría de gestión. Esta auditoría será encargada y sufragada por el IID y tendrá como objetivo proponer mejoras en la gestión del club beneficiario. Plazo: en el primer semestre de 2026.

No aplica.

A la fecha del presente informe la Entidad no ha sido requerida.

El Club manifiesta su predisposición y queda sometido a la auditoría de gestión a petición del IID.

4.d. Sometimiento a las actuaciones inspectoras y de control que desarrolle el IID en el cumplimiento del Plan Anual de Actuación previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en cualquier otra actuación inspectora que se determine. Plazo de ejecución: en cualquier momento.

No aplica.

A la fecha del presente informe la Entidad no ha sido requerida.

4.e. Gestión económica distribuida. Cumplimiento de un sistema de gestión que impida que una única persona disponga de la totalidad de la responsabilidad de la gestión económica, estableciéndose cuentas mancomunadas con la intervención de varias personas. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas que intervengan en tales fases, siendo completamente anónimo. Plazo de ejecución: Durante la totalidad de la temporada 2025/2026.

Se cumple.

La entidad aporta un certificado de la entidad bancaria correspondiente, en el que se establece que, para procesar una operación, es necesaria la intervención de los dos firmantes que figuran registrados en la entidad.

f. Reserva de un porcentaje mínimo del 5% del presupuesto de gastos para la gestión administrativa del club. Plazo de ejecución: Durante la totalidad de la temporada 2025/2026.

Se cumple.

La entidad incurre en un importe de 12.392,64 euros, que representa un porcentaje del 8.09%, y por tanto superior al 5%, exigido para la gestión administrativa de la Entidad. Ver **Anexo 4**

TABLA DE GASTOS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Cargo en el Club	Tipo de vinculación (laboral, mercantil o de servicios)	Importe bruto total temporada	Porcentaje sobre presupuesto 153,200,-€
Gerente-Adm.	Laboral	12.392,64 €	8,09%

42842616X GUSTAVO DAMASO MORENO (R: G76029677)
Firmado digitalmente por 42842616X GUSTAVO DAMASO MORENO (R: G76029677)
Fecha: 2026.10.15 13:00:57

Actuación 5: Mejora del Buen Gobierno del Club. Esta actuación supondrá las siguientes subactuaciones.

5.a. Disponer de una valoración superior al 5 en el Índice de Transparencia de Canarias conforme a la evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias. Plazo de ejecución: En el primer semestre de 2026.

Se cumple.

La entidad obtiene un 7,72 de evaluación T-Canarias en el último informe disponible de 2024.

Ver Anexo 4

5.b. Implementar una estrategia para la mejora de la asistencia de público a los encuentros que dispute como equipo local. Plazo: En el primer semestre de 2026.

Se cumple.
Durante la temporada 2025/2026 y en la actualidad, la Entidad realiza promociones digitales a través de sus redes sociales, para aumentar de manera exponencial la afluencia de público.

El Club tiene una participación muy activa en todas las redes para presentar cada uno de los partidos y los avances de la temporada y cuenta además con su propia web.

Se cumple.

5.c. Implementar una herramienta electrónica de atención a los socios. Plazo: Durante la totalidad de la temporada 2025/2026.

Se cumple.
La Entidad habilita este espacio de comunicación en la web con acceso a canales de comunicación vía teléfono, correo electrónico y/o formulario de contacto.

https://clubvoleibolguia.com/socios-y-simpatizantes/

5.d. Implementar un protocolo contra el acoso sexual. Este protocolo será elaborado por el club o, alternativamente, podrá utilizarse el modelo elaborado por el IID y puesto a disposición del club para su implantación. Plazo: En el primer semestre del año 2026.

Se cumple.
La entidad dispone de su propio protocolo de activación con el acoso sexual publicado en la web de la Entidad.

https://clubvoleibolguia.com/protocolo-de-acoso-sexual/

5.e. Suscribir un compromiso de aplicación preferente de métodos adecuados de solución de controversias (MASC). Este compromiso será elaborado por el club o, alternativamente, podrá utilizarse el modelo elaborado por el IID y puesto a disposición del club para su suscripción. Plazo: En el primer semestre del año 2026.

Se cumple.

La entidad dispone del protocolo de mediación interna al que puede acceder en su propia web.

https://clubvoleibolguia.com/portal-de-transparencia/

5.f. Orientarse a una representación equilibrada de hombres y mujeres en el órgano colegiado de representación (Junta Directiva) del club, conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. En temporada 2025/2026, será obligatorio tener un mínimo del 25% de representación femenina en la Junta Directiva. Plazo: En el primer semestre del año 2026.

Se cumple.
Aporta certificado de la Junta directiva que indica que está compuesta por 5 miembros, de los cuales 2 son mujeres, lo que representa un 40,00 % de representación femenina, porcentaje superior al mínimo exigido del 25 %.
https://clubvoleibolguia.com/portal-de-transparencia/

Actuación 6: Contribución a la investigación científica y a la reutilización de la información mediante datos abiertos de carácter deportivo del club (licencias, palmarés y estadísticas sobre la práctica deportiva) para el Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte, previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias o para el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Hasta tanto, se crea dicho Observatorio Canario, los datos se facilitarán al IID para su publicación en su Portal web cuando el organismo solicite tal información. Plazo: En el primer semestre del año 2026.

No aplica.

A la fecha actual no se han identificado las plantillas indicadas.

La Entidad manifiesta que una parte relevante de la información deportiva se encuentra disponible públicamente a través de los canales oficiales de la Real Federación Española de Voleibol.

Anexo 3.

Actuación 7: Asistencia de, al menos, una persona vinculada al club, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones. Plazo de ejecución: En el primer semestre del año 2026.

El C. D. VOLEIBOL GUÍA manifiesta que sus representantes D. Gustavo Dámaso Moreno y Dª Patricia Moreno Bosch asistieron únicamente al primer día de las jornadas formativas programadas, pues éstas cambiaron de fecha por motivos de salud de la ponente y el cambio coincidió con un viaje programado con mucha antelación e imposible de modificar o aplazar. El hecho de asistir solo a uno de los días programados no le ha permitido disponer de un certificado del IID por su asistencia.

Anexo II de Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID de la situación subvencionada

La difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

• Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación en el lugar señalado para ello por el IID, con participación del representante que dicho Organismo designe.

No aplica.

El club no ha sido requerido por el IID para dicha presentación.

• Insertar el logotipo del IID en el equipaje para todas las competiciones y actos públicos relacionados con la situación subvencionada.

Se cumple.

La entidad aporta documentación gráfica en la memoria de actuación del **Anexo 3 y 5.**

• Insertar el logotipo del IID en los soportes publicitarios de la instalación deportiva donde participe como equipo local.

Se cumple.

La entidad aporta documentación gráfica en la memoria de actuación del **Anexo 3 y 5 .**

• Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales del club, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen.

Se cumple.

https://clubvoleibolguia.com/
https://www.youtube.com/channel/UCgFovlPo2U7zdiaAaFeQNsA
https://www.tiktok.com/@clubvoleibolguia
https://www.instagram.com/clubvoleibolguia/
https://x.com/cdvoleibolguia
https://www.facebook.com/clubvoleibolguia

• Ceder los derechos de uso por cuatro años de 35 elementos de difusión de la actividad subvencionada, y presentarlos por la sede electrónica del IID, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad (por ejemplo, archivos con extensión, .jpg, .png, .tiff, .psd, .jpg, .gif, .svg, .eps, .flv, .mp4 o .mpg), para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

El Club presenta al mismo tiempo de presentación del informe de la relación de imágenes gráficas facilitadas igualmente al auditor y que forman el Anexo 5. Adicionalmente aporta justificante de presentación.

• La intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras aportaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza. En tal sentido, el tamaño de los logotipos de las entidades públicas que aporten fondos

al club (como subvención o como patrocinio) en cualquier soporte registrable (lonas, cartelerías, etc.) serán computadas en su dimensión para la comprobación de la proporcionalidad exigible. Esta circunstancia de la proporcionalidad, en intensidad y relevancia, de la dimensión de la imagen en los diferentes soportes sobre la difusión de la financiación del IID será acreditada gráficamente en la Memoria que acompañe el informe justificativo de la subvención previsto en el Anexo III.

Hemos verificado, a través de las imágenes gráficas aportadas por el club que forman parte del **Anexo 5**, que los distintos soportes de difusión utilizados por la entidad, redes sociales, web corporativa, cartelería, lonas en el pabellón y equipación de jugadores y cuerpo técnico, incluyen los logotipos del Cabildo de Gran Canaria y del Instituto Insular de Deportes con una presencia destacada.

No obstante, no hemos podido verificar que exista una mayor proporcionalidad frente al resto de entidades públicas financiadoras, atendiendo así al criterio de proporcionalidad exigido.

El club aporta, junto con la documentación justificativa y mediante su presentación directa en sede, la relación de fotografías acreditativas que soporta dicha comprobación y que figuran en el **Anexo 5**. Adicionalmente aporta justificante de presentación.

APARTADO 5.2. Resultado de la verificación en base a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE n.º 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Entidad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.

Ver apartado 5.1.10. sobre el contenido descrito en **Anexos I y Anexo II**

b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Entidad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria que requieren la inclusión de una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contendrá:

Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el desarrollo de nuestro trabajo de revisión de la cuenta justificativa de gastos que figura en el **Anexo 1** que se incorpora al presente informe no hemos identificado excepciones en el cumplimiento de las condiciones.

c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por el presidente de la entidad y dispone de poderes suficientes para ello.

d) Comprobación si las cuentas anuales de los ejercicios 2024 y 2025 de la Entidad han sido auditadas y en su caso, identificación de los auditores.

Hemos verificado las cuentas anuales de la Entidad del 2024 y 2025. De las comprobaciones realizadas no resulta obligación de someter dichas cuentas a auditoría. Asimismo, según la información y documentación facilitadas, estas no han sido auditadas.

e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

Hemos verificado la concordancia razonable de los hechos descritos en la memoria de actuación y el resto de los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Hemos verificado que la información económica abreviada que figura en el **Anexo 2,** ha sido obtenida a partir del **Anexo 1** y ha sido desarrollada de acuerdo al contenido mínimo descrito en el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) Verificación de que la Entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Las partidas incluidas en la cuenta justificativa de gastos están soportadas con documentos acreditativos de los gastos y forman parte de los registros contables de la entidad.

h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Como parte de nuestro trabajo de revisión hemos comprobado que los gastos incluidos en la relación son gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, excepto por:

La cuenta justificativa incluye gastos de alimentación y refrigerios por un importe total de 9.777,79 euros. A partir de la documentación examinada, no hemos obtenido evidencia suficiente que permita acreditar su necesidad estricta ni su vinculación directa e inequívoca con la actividad subvencionada.

Asimismo, de acuerdo con la información facilitada por la entidad, parte de estos gastos fue abonada inicialmente por jugadores y miembros del cuerpo técnico por cuenta del club, sin haberse aportado hojas de gastos que individualicen los desembolsos y su vinculación con la actividad subvencionada.

Adicionalmente, se identifican otros gastos adelantados por personas por cuenta del club por 1.673,56 euros, clasificados como combustibles 1.421,52 euros, material deportivo 182,54 euros y dotación de pisos 69,50 euros, sin hojas de gastos que permitan conciliar individualmente los desembolsos originales con los reembolsos efectuados.

En consecuencia, no se ha obtenido evidencia suficiente para verificar íntegramente dicha conciliación ni el medio de pago utilizado frente al proveedor. Estas partidas figuran sin asignar a la subvención del IID.

i) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Entidad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 5%.

Los gastos incluidos que forman parte de la cuenta justificativa no contienen gastos indirectos que superen en su conjunto el 5% de la cantidad subvencionada.

j) Comprobación de que la Entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Ver **apartado 5.1.2** anterior.

k) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

Las partidas de gastos e ingresos están debidamente clasificadas en la memoria económica que figura en el **Anexo 2** del presente informe de revisión de auditor.

l) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.

Como parte de los procedimientos realizados, hemos obtenido de la representación de la entidad una carta de manifestaciones que incluye una declaración negativa sobre la existencia de actividades subcontratadas. Esta carta forma parte de la documentación de trabajo del auditor. En relación con los gastos derivados de operaciones con personas o entidades vinculadas, nos remitimos a los **apartados 4 y 5.1.3** anteriores y a la información recogida en el **Anexo 6**.

m) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos comprobado bajo nuestro criterio profesional la correcta coherencia entre los gastos e inversiones justificados en la subvención y la naturaleza de la actividad subvencionada. Ver apartado 5.2.h) anterior.

n) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría hemos recibido una carta de manifestaciones por parte del representante de la Entidad manifestando no haber recibido otros ingresos distintos de los descritos en la memoria económica que figuran en el **Anexo II** en concepto de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación y a tal fin comprobamos que no han superado el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto a efectos del posible reintegro.

ñ) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

La Entidad entiende por cumplidos todos los requisitos exigidos en las bases regulatorias y a la fecha de presentación del presente informe, no ha recibido notificación alguna que les indique reintegrar importe alguno.

o) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría hemos recibido por parte de la entidad una carta de manifestaciones debidamente firmada por el representante de la Entidad.

El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos es:

Entidad beneficiaria:

calle Real, 58-3º Izq. — C.P.35450 – Santa María de Guía, Las Palmas, Gran Canaria.

Entidad auditora:

Calle Murga, número 9. 2º oficina 2, en el código postal 35003, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Indicamos que se conserva la documentación e información relativa a las operaciones (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario, esto es un plazo mínimo de cuatro años.

Indicamos que ponemos a disposición la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

APARTADO 6. Limitaciones al alcance.

La entidad ha facilitado documentación para la realización de los procedimientos descritos. No obstante, no se ha obtenido evidencia suficiente sobre la necesidad y vinculación de los gastos de alimentación y refrigerios por 9.777,79 euros y otros gastos adelantados por personas por cuenta del club por 1.673,56 euros para las que no disponemos de hojas de gastos y con los efectos descritos en el apartado 7.

APARTADO 7. Incidencias

Durante la realización de nuestro trabajo de revisión no se han observado irregularidades, incumplimientos o incidencias a destacar excepto que:

En el desarrollo de nuestro trabajo de revisión de la cuenta justificativa de gastos que figura en el **Anexo 1** que se incorpora al presente informe no hemos identificado excepciones en el cumplimiento de las condiciones, salvo las relativas a:

- El **Apartado 5.1.6** que indica que si bien, no identificamos gastos no subvencionables, la operación n.º 187, correspondiente a Restaurante Sushi Wok, S.L., por importe de 49,38 euros, figura abonada mediante tarjeta sin que hayamos podido vincular su titularidad al Club.

 No se ha podido verificar que la tarjeta utilizada es de titularidad del club. Esta operación se encuentra entre los gastos sin asignar y no se imputa a la subvención del IID.

C/Murga, 9 -2ª Oficina 2 - Tlf: 928 38 38 24 -928 38 40 16 - Fax: 928 38 51 00
e-mail: padronauditores@yahoo.es

- El **Apartado 5.1.12** que indica que si bien, la Entidad comparte abundante información relativa a la transparencia y acceso a la información pública, a través de su página web, no dispone de la información relativa a las partidas presupuestarias.

- El **Apartado 5.1.13,** indica que, si bien hemos verificado, a través de las imágenes gráficas aportadas por el club la inclusión de los logotipos del Cabildo de Gran Canaria y del Instituto Insular de Deportes con una presencia destacada, no podemos confirmar una mayor proporcionalidad frente al resto de entidades públicas financiadoras, acorde al criterio de proporcionalidad exigido.

- Como parte de nuestro trabajo de revisión hemos comprobado que los gastos incluidos en la relación son gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, excepto por lo indicado en el **Apartado 5.2.h)** que indica que la cuenta justificativa incluye gastos de alimentación y refrigerios por un importe total de 9.777,79 euros. A partir de la documentación examinada, no hemos obtenido evidencia suficiente que permita acreditar su necesidad estricta ni su vinculación directa e inequívoca con la actividad subvencionada.

 Asimismo, de acuerdo con la información facilitada por la entidad, parte de estos gastos fue abonada inicialmente por jugadores y miembros del cuerpo técnico por cuenta del club, sin haberse aportado hojas de gastos que individualicen los desembolsos y su vinculación con la actividad subvencionada.

 Adicionalmente, se identifican otros gastos adelantados por personas por cuenta del club por 1.673,56 euros, clasificados como combustibles 1.421,52 euros, material deportivo 182,54 euros y dotación de pisos 69,50 euros, sin hojas de gastos que permitan conciliar individualmente los desembolsos originales con los reembolsos efectuados.

En consecuencia, no se ha obtenido evidencia suficiente para verificar íntegramente dicha conciliación ni el medio de pago utilizado frente al proveedor. Estas partidas figuran sin asignar a la subvención del IID.

- **Actuación 4:**

 El presente informe de revisión de auditor se emite el 27 de octubre de 2026, con posterioridad al plazo establecido en el decreto de concesión para su presentación ante el IID.

- **Actuación 7**:
 Asistencia de, al menos, una persona vinculada al club, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones. Plazo de ejecución: En el primer semestre del año 2026.
 El C. D. VOLEIBOL GUÍA manifiesta que sus representantes D. Gustavo Dámaso Moreno y Dª Patricia Moreno Bosch asistieron únicamente al primer día de las jornadas formativas programadas, pues éstas cambiaron de fecha por motivos de salud de la ponente y el cambio coincidió con un viaje programado con mucha antelación e imposible de modificar o aplazar. El hecho de asistir solo a uno de los días programados no le ha permitido disponer de un certificado del IID por su asistencia.

APARTADO 8. Análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo.

De la información destacada con anterioridad en cuanto a nuestro trabajo de revisión destacado en cada procedimiento, se puede observar que hemos podido verificar mediante análisis de los hechos el cumplimiento de todos los requisitos impuestos al beneficiario, excepto por las incidencias descritas en el apartado 7 y para tal conclusión, , hemos aplicado los procedimientos establecidos para formarnos tal opinión, dando cumplimiento en nuestro trabajo de revisión a lo establecido en el Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE n.º 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los

trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal.

APARTADO 9. Conclusiones

El auditor ha podido comprobar que todos los gastos solicitados por el beneficiario en su solicitud corresponden a los gastos subvencionables de acuerdo con el **Anexo I**, asimismo, se ha comprobado que son correctos ("exactitud"), que se han producido ("realidad"), y que se han abonado de conformidad con las estipulaciones de la convocatoria de subvenciones. El auditor declara expresamente que dichos gastos cumplen con las exigencias establecidas en la normativa, estatal y autonómica aplicable, considerando las menciones descritas en el **apartado 7** de incidencias.

El Auditor ha comprobado la elegibilidad de todos los gastos con las estipulaciones correspondientes según lo establecido en los Decretos 2025-640 de 17 de diciembre de 2025 por el que se concede subvención nominativa para la ayuda a la gestión del equipo senior de categoría nacional superliga femenina 2 de la temporada 2025/2026-1er pago, y Decreto 2026-0139 de 12 de marzo de 2026 del Instituto Insular de Deportes por el que concede el 2º pago, para ayuda a la gestión del equipo senior de máxima categoría del Club durante la temporada 2025/2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención.

Informamos que la entidad beneficiaria ha facilitado cuanta información le ha solicitado el auditor para realizar el trabajo de revisión.

Se comprueba que los gastos justificados ascienden a 128.953,50 euros, importe inferior al presupuesto aprobado inicialmente para el proyecto.

La asignación de partidas a las subvenciones recibidas del Instituto Insular de Deportes y otros organismos es la que sigue:

JUSTIFICADA EN	IMPORTE
IID NOMINATIVA	76.427,53 €
SIN ASIGNAR	52.525,97 €
TOTAL	128.953,50 €

Como últimas consideraciones a destacar en el alcance de nuestro trabajo, se destaca a continuación lo siguiente:

Dado que el C. D. VOLEIBOL GUÍA , no está obligado a auditar sus cuentas anuales por no superar los límites relacionados, el alcance de nuestro trabajo se ha ampliado a la totalidad de los gastos e ingresos correspondientes al equipo subvencionado durante la temporada 2025/2026. A estos efectos, hemos revisado el 100 % de las partidas que integran la cuenta justificativa de gastos.

Concluimos que hemos verificado la naturaleza, cuantía y características de los gastos, y que se corresponden al fin para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo estipulado en la resolución de concesión y cumplen con la correspondiente normativa, por lo que son considerados subvencionables, considerando las menciones descritas en el **apartado 7** de incidencias.

Asimismo, se ha podido verificar que la beneficiaria conserva los justificantes originales, y que reúne los requisitos para la obtención de la ayuda, así como que ha cumplido con la finalidad y condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, desarrollada por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales o si hubiéramos realizado un trabajo de auditoría de cuentas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en la normativa española, podría haber detectado otros asuntos de los que les habría informado debidamente.

Nuestro informe se emite con la única finalidad indicada en este informe, para su información y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad o ser distribuido a otros terceros. Este informe se refiere únicamente a la información requerida en los Decretos 2025-640 de 17 de diciembre de 2025 por el que se concede subvención nominativa para la ayuda a la gestión del equipo senior de superliga femenina 2 de la temporada 2025/2026-1er pago, y Decreto 2026-0139

de 12 de marzo de 2026 del Instituto Insular de Deportes por el que concede el 2º pago, para ayuda a la gestión del equipo senior de máxima categoría del Club durante la temporada 2025/2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención, y con el fin de su presentación en la justificación de dicha subvención por parte de la C. D. VOLEIBOL GUÍA y no es extensible a ningún estado financiero de la misma.

Destacamos, además, las siguientes conclusiones:

- Se ha cumplido el objetivo del proyecto objeto de ayuda, así como, los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, sin perjuicio de los incumplimientos no económicos recogidos en el **apartado 7**.

- Declaramos que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

- Se han cumplido los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, según normativa especificada en el punto 1, en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionalidad del gasto.

APARTADO 10. Recomendaciones

Debido a que no se han encontrado limitaciones a nuestro alcance ni incidencias a destacar aparte de las descritas en el Apartado 7 de incidencias, no se formulan recomendaciones adicionales, sin perjuicio de que la entidad deba adoptar las medidas necesarias para subsanar dichas incidencias. No obstante una vez justificada la subvención se destaca que debe darse cumplimiento a lo establecido según la normativa de aplicación y en concreto:

De acuerdo con lo establecido, se ha de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

En ningún caso el cómputo del plazo señalado podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el

artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Recomendamos facilitar el acceso a dicha información a todo órgano de verificación y control al que están sujetos los proyectos.

Informamos que la justificación realizada a través de auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto del beneficiario, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

En prueba de lo cual firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2026.

PADRÓN, MORALES Y ASOCIADOS AUDITORES, S.L.

Alberto Felipe Padrón Rivas

Nº ROAC: S-0657

42749440F ALBERTO FELIPE PADRON (R: B35251552)

Firmado digitalmente por 42749440F ALBERTO FELIPE PADRON (R: B35251552)
Fecha: 2026.10.29 07:34:13 Z